



Cuarto Período de Sesiones
(Segunda Parte)

ACTA RESUMIDA DE LA 38ª SESIÓN
celebrada en México, D. F.,
el 1.º de febrero de 1967, a las 11.30 horas.

SUMARIO

1. Informe del Comité Coordinador [Doc. COPREDAL/CC/23].
2. Comunicación del Encargado de Negocios a.i. de los Países Bajos acreditado ante el Gobierno de México, de fecha 18 de enero de 1966 [Doc. COPREDAL/59].
3. Elaboración del Proyecto de Tratado de Desnuclearización de la América Latina [Doc. COPREDAL/36, 46 a 49, 51 a 53, 55, 56 y 60; COPREDAL/L/14 Rev.; COPREDAL/1 a 4, y COPREDAL/CN/2].
4. Consideración del Proyecto de Tratado que se elabore de acuerdo con el punto 3, con miras a su eventual aprobación, con carácter de Tratado, y a la apertura a la firma del mismo.
5. Otros asuntos.

El Presidente, Embajador Lic. Alfonso García Robles, declaró abierta la trigésima octava sesión a las 11.30 de la mañana. Recordó a los Representantes lo aprobado en la sesión precedente de la Comisión, en el sentido de constituir los Grupos de Trabajo, de una integración no limitada, por todos los países cuyos Representantes desearan inscribirse con el Secretario General hasta el momento en que se levantara la presente sesión. Por unanimidad se aceptó como método de trabajo la aprobación en primera lectura de los textos

de las propuestas contenidas en el documento COPREDAL/36, adicionados, siempre que fuere pertinente, por las sugerencias del Informe del Comité Coordinador y las observaciones sometidas por los Gobiernos; y, cuando se estimase que, por haber diversidad de opiniones reflejadas en dichos textos, se requiriese un mayor estudio, se les remitiría, fuere al Grupo de Trabajo 1 o al Grupo de Trabajo 2, de acuerdo con lo decidido en la trigésima séptima sesión. En lo tocante al preámbulo en los textos que la Comisión tenía sometidos, no había sino una sugestión de la Delegación de Chile, consistente en que en el documento COPREDAL/38, página 16, en el último párrafo del preámbulo, la penúltima línea, donde decía: "así como la naturaleza, etc., etc.", se dijera: "y con", en lugar de "así como"; por lo cual se leería esa parte final del preámbulo: "de acuerdo con los principios y propósitos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y con la naturaleza, propósitos y principios establecidos en la Carta de la OEA". No habiendo objeción, quedó unánimemente aprobada tal sugerencia. A continuación otorgó la palabra a los Representantes del Brasil y la Argentina.

El Representante del Brasil, Embajador Sérgio Corrêa da Costa, presentó a la Comisión una proposición para cambiar el título mismo del Tratado, a fin de que ese título reflejara con más fidelidad los propósitos que buscaba este Tratado; que, en lugar de la expresión "Desnuclearización de la América Latina", podría llamarse "Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en la América Latina", ya que la expresión "Desnuclearización" ofrecía algunas ambigüedades, puesto que se originó a raíz de las primeras tentativas, durante la crisis cubana, en que se trataba realmente de desnuclearización; pero manifestó creer que este concepto había sido superado, existiendo ya un deseo de una intensa nuclearización, para que nuestros pueblos puedan tener el goce pleno de las aplicaciones pacíficas de la energía nuclear. A continuación, indicó que además le parecía que se requería una corrección, dado que se señalaba únicamente a los Gobiernos representados en la Conferencia de Plenipotenciarios para la Desnuclearización, lo que contrastaba con la naturaleza misma del Tratado, que quedaría abierto a firma

posterior de los países que calificaren. Sugirió la inscripción de un nuevo párrafo preambular, que en su opinión debía colocarse después del 4º párrafo, que leyó para que lo tomase en cuenta la Comisión: "Recordando además que la Resolución 2028 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció el principio de un equilibrio aceptable de responsabilidades y deberes recíprocos de las potencias nucleares y de las no nucleares". La intención de la Delegación de Brasil era establecer un vínculo con los trabajos que se realizan en Ginebra y también con las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, para que se determinara el concepto de que haya una contrapartida de deberes y obligaciones también para las potencias que tengan armamento nuclear.

El Representante de la Argentina, Embajador Dr. Luis Santiago Sanz, sugirió que se incluyera un párrafo después del tercero, en el que se expresara lo siguiente: "Recordando que las zonas desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar, en una etapa ulterior, el desarme general y completo"; y estimó que la inclusión de este párrafo no haría sino reflejar la filosofía de la Comisión en la elaboración de este proyecto de tratado; es decir, que la búsqueda de una solución al grave problema que enfrenta la humanidad, con motivo de la existencia de las armas nucleares, y los trabajos que se desarrollan para lograr extirpar las armas nucleares del Continente exigían señalar que la tarea emprendida debía estar vinculada con una finalidad, y esa finalidad era precisamente el desarme general y completo. Señaló que existían varios antecedentes al respecto, y en este sentido el protocolo adicional que sometía el Comité Coordinador, Doc. COPREDAL/CC/33, menciona esta misma idea, recordando que el memorándum presentado por ocho países no alineados, en Ginebra, el 15 de febrero o septiembre de 1965, en que tuvieron una participación conspicua los delegados de México y del Brasil, contenía también expresiones semejantes; por lo que todo ello inducía a pedir la inclusión de ese párrafo. Señaló, asimismo, por lo que tocaba a la página 16 después del primer párrafo de la misma, que la Delegación de la Argentina consideraba que la creación de zonas desnuclearizadas

debía aumentar la seguridad de las mismas y exigía, en consecuencia, una actitud correlativa por parte de las potencias nucleares. Estimó que este párrafo podría insertarse en el punto señalado precedentemente, ya que existía identidad entre la proposición enunciada y los conceptos del Representante del Brasil, pues era natural que, al lado de los esfuerzos que se realizaban para extirpar las armas nucleares del Continente, debía haber un movimiento de las potencias nucleares que coincidiera con este espíritu. De otra forma perdería sentido esta discusión, ya que se desnuclearizarían quienes no poseen armas nucleares, contradicción ya señalada por el Representante del Brasil al proponer modificar el título del Proyecto de Tratado. Por otra parte, sería paradójico que, mientras unos asumieran el compromiso de no admitir armas nucleares, habría potencias que acrecentarían sus materiales y extendieran las diferencias que las separan de las demás; señalando, como última observación, que en el párrafo siguiente había conceptos que merecerían modificarse. Así, la inclusión de la palabra "protección" daría la impresión de que nuestros pueblos necesitarían ser protegidos de sus Gobiernos por un Tratado multilateral, lo que dejaría o permitiría inferir cierto grado de irresponsabilidad en los Gobiernos de nuestros países; parecería que este texto podría encontrar una redacción que reflejase un concepto más flexible.

El Representante de Colombia, Embajador Dr. Álvaro Herrán Medina, manifestó que su Delegación apoyaba la propuesta del Representante del Brasil acerca de la modificación del título del Tratado, y pidió que las sugerencias de dicho Representante y del de la Argentina fueran remitidas a los Grupos de Trabajo respectivos, con el objeto de examinarlas en detalle y poder llegar a conclusiones que someter a la asamblea plenaria de la Comisión.

El Presidente indicó que, en lo que atañía al título del Tratado, se turnara esta cuestión al Grupo de Trabajo 2; y que, en lo referente a las sugerencias del Representante del Brasil, tocantes a la adición de un

nuevo párrafo que sería el 5º, y las del Representante de la Argentina, tocantes a la adición de dos párrafos, uno que vendría a ser un nuevo párrafo 4º y otro un nuevo párrafo que se incluiría en la página 16, también se turnaran, como lo sugirió el Representante de Colombia, al Grupo 2. En lo que atañía a la sugerencia del Representante del Brasil para que fuera modificado el primer párrafo del preámbulo, como se trataría de una modificación, resultaría fácil de aceptar en plenaria, puesto que lo que se modificaría sería la segunda línea, por lo que proponía que esta sugerencia se dejara pendiente para decidirlo en plenaria en el momento oportuno. En lo tocante a encontrar otro término mejor que "protección", sugería que se facultara a la Mesa para que, en consulta con el Representante de la Argentina, procurase encontrar ese término en vez de "protección". Con esas salvedades podría aprobarse en primera lectura el texto del preámbulo que figuraba en las páginas 13 a 16. Así quedó aprobado.

El Representante de la Argentina aceptó la proposición de la presidencia y solamente aclaró que no era el término en sí mismo el que objetaba, sino la idea.

El Presidente consultó a las Delegaciones sobre cada uno de los artículos del Tratado, empezando por el artículo 1, que se refiere a las obligaciones, e indicando que tenía en su poder la sugerencia del Comité Coordinador, y una observación del Representante de Chile; por lo cual este artículo, con los textos pertinentes mencionados, debería pasar al Grupo de Trabajo 1, al cual se había decidido la víspera que pasara, junto con todas las demás materias de orden predominantemente técnico, el tema del sistema de control, con el que estaba íntimamente conectado el de las obligaciones.

El Representante de Venezuela, Embajador Dr. Rolando Salcedo Delima, apoyó la propuesta del presidente, pero aclarando que había una

- 6 -

proposición de Venezuela sobre la palabra "transporte", que no mencionaba la presidencia.

El Presidente indicó que no había sido mencionada porque ya figuraba en una de las dos columnas del inciso b.

El Representante del Brasil interrogó si la presidencia se proponía considerar aprobado en primera lectura el artículo 1, con excepción de los textos alternativos del inciso b.

El Presidente contestó que le habría gustado hacerlo, pero que la observación de la Delegación de Chile consistía en una sugerencia de adición.

El Representante de Chile, Embajador Armando Uribe Arce, explicó simplemente que esta adición tenía una relación estrecha con lo que se resolviera respecto al artículo 8, y que por tanto su Delegación creía que el artículo 1 debía pasar al Grupo de Trabajo 1, como lo dijo la presidencia.

El Presidente consideró que sería mejor pasar el artículo en su integridad, indicando que este artículo era de los más delicados, por lo que pidió a la sala si no había objeciones para transmitir al Grupo de Trabajo 1 los textos mencionados.

El Representante del Brasil solicitó una aclaración de la explicación dada por la presidencia sobre el método de trabajo, pues no se mencionaron los nuevos artículos que serían insertados entre los que serían leídos en esta reunión, y por ello preguntaba si debía hacer su proposición respecto a una definición (que quizás cabría inmediatamente después del artículo 1 y, por tanto, antes de la lectura que daría la presidencia al artículo siguiente), en el sentido de definir, para los efectos de este Tratado,

como "Partes Contratantes" a aquéllas para las cuales el Tratado estuviere en vigor; ya que era el deseo de su Delegación calificar desde un principio su concepto de "Parte Contratante", para evitar ambigüedades. Como el Presidente respondió que estaría muy en orden en dar lectura a su sugerencia en este momento, el Representante del Brasil indicó que, en la presunción de que el texto se aproximara a la lengua española, diría así: "Para los efectos o para los fines de este Tratado, son Partes Contratantes aquéllas para las cuales el Tratado esté en vigor."

El Presidente señaló que se trataba de un texto nuevo y que la sugerencia hecha por el Representante del Brasil encontraría su lugar adecuado en el Grupo de Trabajo 2; así quedó acordado. Sobre el artículo 2, informó que la Comisión había recibido algunos comentarios, tanto del Observador de los Estados Unidos de América como del de la Gran Bretaña, por lo que sugería que pasaran ese texto y dichos comentarios al Grupo de Trabajo 2.

El Representante del Perú, Ministro Lic. Eduardo Valdez Pérez del Castillo, manifestó entender que el artículo había sido aprobado por unanimidad en las reuniones anteriores, de modo que la Delegación del Perú no estaría de acuerdo en que se volviera a discutir, por ser un texto definitivo; si se comenzaban a reabrir discusiones sobre textos definitivamente aprobados, se dilataría el debate.

El Representante de Venezuela señaló que las observaciones formuladas por el Representante del Perú le parecían atinadas, ya que, si hubo unanimidad y no habían surgido observaciones de las partes sobre el contexto de este artículo, al entrar de nuevo a revisarlo habría necesidad de un nuevo pronunciamiento de la reunión plenaria, por lo que debía mantenerse el texto tal como estaba y no someterlo de nuevo a discusión.

El Representante Alterno del Ecuador, Embajador Gonzalo Almeida Urrutia, expresó que la Delegación del Ecuador no estaría tampoco de acuerdo con este reenvío a un grupo de trabajo, por haberse aprobado ya por unanimidad.

El Representante Alterno del Uruguay, Doctor Aníbal Abadie-Aicardi, manifestó que, si bien el artículo 2, sobre la definición del territorio, fue aprobado por unanimidad de las reuniones anteriores, la Delegación del Uruguay había planteado observaciones **que** fueron recogidas por Chile, quien propuso un nuevo artículo, por lo cual le parecía adecuada la propuesta del Presidente, de que pasara al Grupo de Trabajo 2.

El Presidente declaró que, aplicando el procedimiento aprobado y que la presidencia se veía obligada a seguir con uniformidad, bastaba con que uno de los Representantes expresara el deseo de que se estudiara más a fondo o se discutiera cualquiera de los artículos o textos que se estaban considerando, para que automáticamente así se hiciera.

El Representante de Chile manifestó que la intención del Gobierno de Chile, al recoger una insinuación del Representante del Uruguay en el Tercer Período de Sesiones, era considerar que se **trataba** de un artículo nuevo, y deseaba aclarar eso en relación con lo que había expresado el Representante del Uruguay, para que, si se pasaba a Comisión, pasara este nuevo artículo separadamente.

El Presidente indicó que así se haría. Pasó a considerar el artículo 3, "Definición de las armas nucleares", y **notó** que se encontraba una observación del Gobierno de Chile.

El Representante del Brasil formuló una moción a fin de insertar un nuevo artículo, con una definición de la zona de aplicación del Tratado, entre los artículos 2 y 3 asignados al estudio del Grupo de Trabajo 2. Observó que su Delegación tenía presentes las dificultades graves con que se

tropezaría el Grupo encargado de estudiar esta caracterización de la zona. Señaló que entendía que en los primeros artículos del Tratado debía dedicarse aunque fuese alguna repetición de lo que venía en el artículo 20, para definir este concepto; ya que, por ejemplo, en el protocolo, para cuando fuere firmado por las potencias nucleares y expresaren que respetan la zona del Tratado, se mencionan un artículo que trata específicamente de firma y adhesión y el artículo que concierne a otros conceptos de orden político de reserva y salvaguarda de situaciones peculiares en el Continente, pero no se especifica un concepto geográfico y definido, como cabría con mayor propiedad. Leyó el texto que sugería la Delegación del Brasil, que sería posiblemente el artículo 2-A, en que, para los efectos del presente Tratado, se precisaría que su área de aplicación comprende: "a) Todas las Repúblicas latinoamericanas; b) Los demás Estados soberanos del hemisferio occidental situados totalmente al sur del paralelo 30° de latitud norte, y c) Los territorios situados en el hemisferio al sur del paralelo 30° de latitud norte que tengan bajo su responsabilidad, de jure o de facto, Estados continentales o extracontinentales".

El Presidente, al no haber objeción, consideró aprobada la remisión de dicha sugerencia al Grupo de Trabajo 2.

El Representante de Chile intervino para señalar que, inmediatamente después del artículo 2, vendría a insertarse el artículo propuesto por Chile para determinar la zona de aplicación del Tratado, y al cual no daba lectura porque constaba en el documento COPREDAL/OAT/3.

El Presidente indicó que ese texto sería remitido al Grupo de Trabajo 2. Respecto al artículo 3 había una observación del Gobierno de Chile y, siendo una materia predominantemente técnica la definición de las armas nucleares, su sitio apropiado sería el Grupo 1, lo cual fue aprobado. Respecto al artículo 4, informó que no había observación alguna, por lo que, al no expresarse objeción, lo declaró aprobado en primera lectura. Pasando

al artículo 5, que se refería a los "órganos", indicó que había una observación del Gobierno de Venezuela, en el sentido de que se agregara un órgano a los mencionados en dicho artículo, observación que implicaba modificaciones ampliamente expuestas en las observaciones de dicho Gobierno, para los artículos 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13, del 8 al 13 relativos al sistema de control. Para no fraccionar la consideración de estas observaciones entre los dos Grupos de Trabajo, preguntó al Representante de Venezuela si tendría inconveniente en que todas sus observaciones, relativas a esta cuestión del nuevo órgano, fuesen remitidas al Grupo de Trabajo 1, que se ocuparía del sistema de control; estando de acuerdo dicho Representante y no objetando la Comisión, así quedó aprobado.

El Representante del Brasil señaló que su Delegación deseaba también hacer una sugerencia, en el sentido de que no se diga que se "creará", sino que se "preverá" una Conferencia General de las Partes Contratantes, o, mejor, de los signatarios del Tratado, para considerar cuestiones que afecten a la esencia misma del Tratado. Este Tratado, en realidad, es sui generis, con condiciones sin precedentes, que exigía la creación de un mecanismo que fuera efectivamente adaptado a las mutaciones previstas en su ejecución; y la Delegación del Brasil entendía que, una vez que el Tratado tuviera vigencia gradual, por un proceso aglutinativo, hasta llegar a cubrir la totalidad del área que se buscaba desnuclearizar militarmente, podría haber situaciones en las cuales los países para los cuales el Tratado estuviera en efecto, y que fueran los Miembros del Organismo, podrían adoptar decisiones que se reflejaran directamente sobre los demás signatarios y Estados que estén en el área del Tratado; no se trataba de la creación de una conferencia que, como la Asamblea de las Naciones Unidas o la de la O.E.A., tuviera cualquier periodicidad, sino simplemente de prever, en el texto mismo, la eventualidad de cambios que pudieran afectar, no sólo a los países para los cuales el Tratado estuviera en vigor, sino a los demás que lo hubieran firmado y ratificado, pero sin dispensa de condiciones que no se hubieran cumplido también. En este sentido la Delegación del Brasil

desearía que se considerara la inserción, en el lugar apropiado, de un artículo que dijera lo siguiente: "La Conferencia General.- La Conferencia General es la reunión de todos los signatarios de este Tratado para considerar cuestiones que afecten a la esencia misma del Tratado, o acontecimientos internacionales que produzcan reflejos sobre el área del Tratado".- Segundo párrafo: "La Conferencia General podrá ser convocada a solicitud de cualquiera de los signatarios o por decisión del organismo. Y en ambas situaciones la convocatoria se haría por intermedio del Secretario General." Si este artículo o si uno con este objeto fuere aprobado, se entendería que los demás artículos relativos a la Organización tendrían que sufrir la adaptación pertinente.

El Presidente tras consultar a la asamblea, declaró que se remitiría esa proposición al Grupo de Trabajo 2. Luego señaló que, en lo que atañía a la Conferencia General, se tenían observaciones del Comité Coordinador, de Chile y de Venezuela, por lo que sería preferible mandar ese artículo al Grupo de Trabajo 2, con las mismas recomendaciones que había hecho en relación con el artículo relativo a obligaciones, de que procurase limitar sus modificaciones a aquellos párrafos o incisos para los que hubiese nuevas observaciones que no hubieran sido ya consideradas en ocasión anterior.

El Representante de Colombia intervino para hacer presente, en relación con las observaciones formuladas por la Delegación de Venezuela, respecto del artículo 5, que se había dicho que, como repercutían en otros artículos, todos ellos iban al Grupo de Trabajo 1, pero que parecía que el artículo 6 también estaba comprendido en esto.

El Presidente indicó que en el grupo estaban comprendidas todas las observaciones de la Delegación de Venezuela relacionadas con el nuevo órgano que ella proponía, el "Consejo Directivo", incluyendo al artículo nuevo, y que lo demás se remitiría al Grupo de Trabajo 2; así quedó aprobado.- Para el artículo relativo a la Secretaría, hasta el momento no había sino las

observaciones de Venezuela, relativas a los párrafos 1 y 3, por lo que podrían remitirse los párrafos 1, 2 y 3 al Grupo de Trabajo 1, por la relación que tenían las observaciones de Venezuela con el nuevo órgano propuesto por su Gobierno, y los párrafos del 4 al 7 darlos como aprobados en primera lectura; así quedó decidido.- En lo referente al artículo 8, se tenían las sugerencias del Comité Coordinador, aparte de los dos textos alternativos de las propuestas; también había una observación del Gobierno de Chile, en relación con el primer párrafo de dicho artículo: todos estos textos, de acuerdo con lo acordado la víspera, pasarían al Grupo de Trabajo 1. En lo tocante a las salvaguardias del Organismo de Viena, había los dos textos alternativos de las propuestas; la sugerencia del Comité Coordinador; una sugerencia de Venezuela, en el sentido de que, en lugar "del sistema de salvaguardias aprobado por la Novena Conferencia General", se dijese: "sistema de salvaguardias vigente"; y también algunas sugerencias verbales, hechas a la presidencia por una o dos Delegaciones respecto a que la parte final del texto de la columna izquierda, en donde decía: "que estos acuerdos deberán entrar en vigor para cada una de las Partes, a más tardar 180 días después de la fecha del depósito de su respectivo instrumento de ratificación del presente Tratado", tal vez conviniese que fuese modificada, atendiendo a razones de carácter técnico: o fuera al hecho de que pudieran presentarse casos en que el Estado interesado, la Parte Contratante en el futuro Tratado, tuviera interés en cumplir con este requisito; pero, como el acuerdo no dependería totalmente de su voluntad, sino también de la otra Parte en el acuerdo, o sea el Organismo de Viena, y como pudieran presentarse casos en que la Junta de Gobernadores de este Organismo no hubiera llegado a una conclusión dentro de los seis meses fijados, acaso convendría buscar una redacción más adecuada. En consecuencia, todos estos textos y las observaciones verbalmente hechas a la presidencia serían remitidos al Grupo de Trabajo 1, y así se aprobó.

El Representante del Brasil pidió que fuera consignada en el acta, para fines de trabajo del Grupo competente, una propuesta relativa a la

simplificación del artículo 9 y la eliminación de dudas en discusiones de reuniones anteriores; de modo que dijera: "Para los fines del presente Tratado, las Partes Contratantes negociarán a la mayor brevedad acuerdos bilaterales con el O.I.E.A., para la aplicación de su sistema de salvaguardias aprobado por la Novena Conferencia General".

El Presidente declaró que también sería remitida al Grupo de Trabajo 1 esa proposición.- Inició el estudio del artículo 10, "Informes de las Partes", para el cual se tenían el texto que figura en la página 24 del Acta Final del Tercer Período de Sesiones (Doc. COPREDAL/38) y, en relación con el segundo párrafo, una sugerencia formal de redacción del Representante de Venezuela; indicó que, del estudio cuidadoso de ambos textos, la Delegación de Venezuela parecía tener razón en manifestar que el texto actual no era el mejor que pudiera encontrarse, pero sugirió una modificación a lo propuesto por el Representante de Venezuela, que tal vez mejorara esa sugerencia, por tratarse de una cuestión de redacción; y leyó lo que pudiera ser un texto adecuado para el párrafo 2 del artículo 10, tomando como base lo sugerido por la Delegación de Venezuela: "Las Partes Contratantes enviarán simultáneamente al Organismo copia de cualquier informe" (hasta ahí igual al COPREDAL/38); se seguiría con: de cualquier informe "que envíen al Organismo Internacional de Energía Atómica" (igual a la propuesta de Venezuela), y luego se leería "en relación", en lugar de "relacionado", para quedar: "en relación con las materias objeto del presente Tratado y con la aplicación de las salvaguardias". Así se aprobó en primera lectura.- También se aprobó que pasaran al Grupo de Trabajo 1 el texto del artículo 11 y las observaciones de Venezuela relativas al mismo.- En cuanto al artículo 12, relacionado con las inspecciones especiales, indicó que había observaciones de Venezuela, que no afectaban a todos los párrafos; pero, para conservar la unidad del artículo, propuso que se transmitiera todo, junto con esas observaciones, al Grupo de Trabajo 1, con la misma recomendación de procurar limitar sus modificaciones a los párrafos sobre los que hubiera observaciones, lo que también se aprobó.- Sobre el artículo 13, "Explosiones con fines pacíficos", también había observaciones de Venezuela, y propuso que, junto con esas observaciones y con

las que otras Delegaciones desearan formular, se pasara al Grupo de Trabajo 1, mencionando que también sobre este artículo se habían recibido comentarios del Observador de la Gran Bretaña y del de los Estados Unidos de América; quedó aprobada esa remisión.- Sobre el artículo 14 sólo se presentó una sugerencia de modificación, del Representante de Venezuela, para mejorar la redacción y facilitar la comprensión del texto, consistente en que en el párrafo 3, donde se dice en las dos últimas líneas: "que caigan dentro de las facultades que señale su Estatuto a dicha Comisión", se diga: "siempre que así lo permitan las facultades conferidas a dicha Comisión por su Estatuto". Al no haber objeción, se aprobó la modificación propuesta.

El Representante del Brasil indicó que, conforme a la redacción actual del párrafo 1 del artículo 14, el Organismo podría concertar con el O.I.E.A. los acuerdos que se consideren apropiados, y propuso precisar: "acuerdos de carácter administrativo", que eran los que creía que cabrían en el caso.

El Representante Alterno del Ecuador inquirió si no sería posible que el Grupo de Trabajo que fuera a examinar el artículo 12 tomara en cuenta una sugerencia: en las observaciones de Venezuela y en el Acta Final de la Tercera Reunión, en el artículo 12, se expresa, en el acápite b, "especificación de las razones en que se funde cualquier Parte que sospeche", y consideraba que la palabra más apropiada sería "presuma".

El Presidente manifestó que se inscribiría en el acta esa sugerencia y se pasaría al Grupo de Trabajo 1. Volviendo al artículo 14, se declaró que quedaban aprobados en primera lectura los párrafos 2 y 3, con la modificación adoptada; y el párrafo 1, con la sugerencia del Representante del Brasil, pasaría al Grupo de Trabajo 1.- Respecto al artículo 15, había dos sugerencias de modificación formal, ambas de la Delegación de Venezuela: la primera, consistente en que en el párrafo 1, en la primera línea (página 29 del documento COPREDAL/38), en lugar de decir "sus", se diga "las"; y la

- 15 -

segunda sugerencia que, en la última línea del párrafo 2, donde dice "que resulta pertinente de acuerdo con su Estatuto", se diga "pertinentes de acuerdo con el Estatuto de éste". Se aprobaron ambas sugerencias.

El Representante del Brasil señaló que, si se aprobaba la sugerencia de creación de una Conferencia General de signatarios del Tratado en este artículo 15, en el caso de una situación que constituyera violación al Tratado o pusiera en peligro la paz y la seguridad, entendía su Delegación que el órgano adecuado del Organismo debería informar de ello a la Conferencia General de los signatarios. Por ello no objetaría que el artículo 15 quedara aprobado en primera lectura, en la inteligencia de que, para su aprobación en tiempo apropiado, se haría una revisión, para fines de inclusión, en este artículo, de la condición nueva de informar de ello a la Conferencia General de los signatarios.

El Presidente, con esa salvedad, declaró aprobado en primera lectura ese artículo.

El Representante de la Argentina sugirió a la presidencia la conveniencia de precisar la redacción de la primera parte de este artículo 15, para que, de donde dice: "cualquiera de las Partes Contratantes que no esté cumpliendo debidamente con sus obligaciones derivadas de este Tratado", se eliminase la palabra "debidamente", porque el Tratado se cumple o no, sin matices en la realización de ese acto.

El Presidente observó que en el Grupo de Trabajo relativo se creyó que sí podría haber matices en el incumplimiento: podría ser incumplimiento de una disposición secundaria o incumplimiento que hiciera funcionar lo previsto en el párrafo 2 del artículo 15, porque el Tratado tiene disposiciones de distinta importancia.

- - -

El Representante de la Argentina señaló que la explicación formulada por la Presidencia era coherente y razonable, pero que de todas maneras no cabía duda de que con la inclusión de esa palabra quedaría inseguridad en el artículo, que es lo que se deseaba evitar: si había incumplimiento, se suponía que el llamado de atención podría tener una graduación adecuada a la magnitud de ese incumplimiento.

El Presidente preguntó a la Comisión si había objeción para omitir el adverbio "debidamente"; al no haberla, se aprobó el texto en primera lectura con las modificaciones que sugirieron los Representantes de Venezuela y de la Argentina.- Respecto al artículo 16 no había observación alguna, y quedó aprobado en primera lectura.- Pasando al artículo 17, "Prerogativas e inmunidades", había observaciones de Venezuela que seguían de cerca las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. Se aprobó remitir el texto y las observaciones al Grupo de Trabajo 2.- El artículo 18, al no haber observaciones, fue declarado aprobado en primera lectura.- El artículo 19, "Solución de controversias", con las observaciones de la Delegación de Venezuela, fue sometido para su estudio al Grupo de Trabajo 2.- Respecto al artículo 20, "Firma y adhesión", había los textos alternativos de las propuestas, sugerencias del Comité Coordinador y observaciones de Venezuela y de Chile; se aprobó remitir todo al Grupo de Trabajo 2.- Para el artículo 21, "Ratificación y depósito", había una observación de redacción de la Delegación de Venezuela y una observación del Gobierno de Chile; aunque, si se adoptaba la fórmula del Comité Coordinador para el artículo 23, esta observación tal vez ya no resultase pertinente. Sin embargo, como el artículo 23 iba a remitirse al Grupo de Trabajo 2, sugirió, y así se aprobó, que al mismo Grupo se remitiesen el artículo 21 y las observaciones de Venezuela y de Chile. Señaló que el Comité Coordinador, en sus sesiones de Nueva York, estimó conveniente, por razones técnicas y dado el carácter sui generis del Tratado a que se había referido el Representante del Brasil, que el Tratado quedase abierto indefinidamente a la firma, lo que evitaría la cuestión de adhesiones, que presentaba dificultades en relación con la fórmula del artículo 23. En consecuencia, el artículo 20

empezaría así: "El presente Tratado estará abierto indefinidamente a la firma de los siguientes Estados, etc., etc.", conforme a la sugerencia del Comité Coordinador, que debería tomar en cuenta el Grupo de Trabajo 2, aunque no se creyó necesario incluirla en el Informe. Así se aprobó.- En relación con el artículo 22 no había observaciones, por lo que quedó aprobado en primera lectura.- Se acordó que el artículo 23, con los dos textos de COPREDAL/38 y las conclusiones, pasara al Grupo de Trabajo 2.

El Representante de Chile intervino para recordar que el Gobierno de Chile hizo observaciones al artículo 23 y para que las tuviera en cuenta el Grupo de Trabajo que examinaría este artículo.

El Presidente dijo que así se haría. A continuación se refirió al artículo 24, "Reformas"; y, habida cuenta de las observaciones del Representante de Chile, relativas al párrafo 2, y de las observaciones de la Delegación de Venezuela relacionadas con el nuevo órgano cuya creación propuso, se aprobó que éstas pasaran al Grupo de Trabajo 1; en cuanto a las observaciones de Chile relacionadas con el párrafo 2 de dicho artículo, se remitirían al Grupo de Trabajo 2.

El Representante del Brasil indicó que su Delegación deseaba proponer una enmienda al artículo 24, en el sentido de que las reformas a este Tratado sui generis no pudieran ser hechas únicamente por las Partes que fueren Miembros del Organismo, y que podrían representar una minoría en el cuadro total del área que se buscaba desnuclearizar para fines militares. Propuso que cualquier reforma al Tratado debería someterse a la Conferencia General de los signatarios: era posiblemente una de las raras ocasiones en que cabría una convocación de esa Conferencia General, además de situaciones que significaran una amenaza a la seguridad de los países del área. Por ello la enmienda que propondría se refería a este procedimiento, no sólo para establecer mayor fijación para cambios o enmiendas en este Tratado, tan delicado y de elaboración tan difícil, que creía que no pudiera quedar

limitado al arbitrio eventual de las Partes Contratantes para las cuales el Tratado estuviera en vigor, y que constituyesen el mismo Organismo.

El Presidente señaló que esa sugerencia pasaría para su estudio al Grupo de Trabajo 2.- Por lo que tocaba al artículo 25, "Vigencia y denuncia", existía el texto que figuraba en las Propuestas, texto único para los párrafos 1 y 3, así como un nuevo párrafo que figuraba en la columna de la derecha como párrafo 2; además el Informe del Comité Coordinador, con su sugerencia al respecto; y, finalmente, la observación de la Delegación de Chile, que sugería la inserción de otro párrafo.

El Representante de la República Dominicana, Ministro René Fiallo, expresó que, en relación con el tercer párrafo del artículo 25, su Delegación se reservaba la facultad de tratar en el Grupo de Trabajo la cuestión del límite señalado para la vigencia, en el sentido de que surtiera efecto, de acuerdo con el texto aprobado anteriormente, tres meses después de la entrega de la notificación, por parte del Gobierno del Estado signatario interesado, al Secretario General del Organismo. La reserva de su Delegación se fundaba en considerar que no cabía una latitud tan grande para la vigencia de la denuncia, en circunstancias tan urgentes y de efectos tan graves como las que traería consigo una violación del Tratado.

El Representante de Colombia solicitó, en cuanto al párrafo primero del artículo 25, que se pudiera llevar el texto al Grupo de Trabajo respectivo, ya que su Delegación tenía observaciones que hacer, y quisiera poder estudiar con las demás Delegaciones los motivos de las denuncias a que se refería ese párrafo.

El Representante Alterno del Uruguay se adhirió a lo expresado por los Representantes de Colombia y de la República Dominicana, ya que, como este artículo tenía conexión con el artículo 23 que se remitiría al Grupo de Trabajo 2, le parecía oportuno que pasara a ese mismo Grupo.

El Presidente declaró que se remitiría a dicho Grupo ese artículo.- A continuación, como no había observaciones respecto al artículo 26, se declaró aprobado en primera lectura.- Los artículos siguientes en las propuestas aprobadas en el Tercer Período de Sesiones, páginas 37 y 44, se acordó que pasaran al Grupo de Trabajo 2, por estar vinculados con el artículo 23, al igual que pasaría el Proyecto de Protocolo Adicional que figuraba como anexo 4 del Informe del Comité Coordinador. Con eso se dio por terminada la primera etapa de labores, según se había aprobado en la sesión de la víspera.- Para la continuidad de los trabajos, sugirió, para presidir al Grupo de Trabajo 1, al Representante de Chile, Dr. Uribe Arce, quien dio pruebas de su conocimiento y capacidad y experiencia el año anterior, y para presidir al Grupo de Trabajo 2, al Representante del Brasil, Embajador Corrêa da Costa; así quedó aprobado. En lo que atañía a la Presidencia del Grupo de Trabajo 1, el Dr. Uribe había manifestado a la Presidencia que, por falta de personal suficiente en su Delegación, tal vez a veces se requiriese que él asistiera como Representante de Chile al Grupo de Trabajo 2, por lo que en esos casos él desearía dejar la presidencia del Grupo 1 a cargo del Representante Alterno de Chile. No habiendo objeción alguna de parte de la Comisión, así quedó aprobado.

El Representante de Chile agradeció las palabras del Presidente y la confianza de la Comisión en esta designación.

El Presidente, a su vez, agradeció a dichos Representantes que aceptaran presidir los Grupos de Trabajo, ya que, con un aspecto honorífico, tenía un aspecto de responsabilidad y de volumen de trabajo. Sugirió que los dos Grupos de Trabajo se instalaran y celebraran su primera sesión en la tarde de ese día, a las 4 p.m., y que dispusieran, además de esa sesión, de dos sesiones al día siguiente y una cuarta sesión a los dos días, el viernes, de manera que la Comisión pudiera tener el viernes, a las 4 de la tarde, el informe, ya fuere definitivo o parcial. Quedó aprobada la propuesta.- Finalmente, consideró que, podría también designarse una Comisión de Estilo,

con el objeto de que preparase los textos aprobados en primera lectura y los que vinieran de los Grupos de Trabajo y fueran a su vez aprobados en primera lectura por la Comisión, ya que dichos documentos tendrían que estar redactados en las lenguas que indicaba el artículo 26, sugiriendo se constituyera esa Comisión con un Representante para cada una de las lenguas representadas en la Comisión Preparatoria. Por lo que atañía al español, era ya tradición que Colombia formara parte de una Comisión de esta índole, proponiendo al Embajador Herrán Medina para presidirla; para el francés, sería el Representante de Haití; para el portugués, el Representante del Brasil diría a quien señalaba; y, en cuanto al inglés, consultaría a los Representantes de Jamaica y de Trinidad y Tabago, para ver quien aceptaba. Así quedó aprobado.

El Representante de Colombia manifestó el profundo agradecimiento de su Delegación por esa designación, que mantenía la tradición de la presencia de Colombia en la Comisión de Estilo, y su agradecimiento personal por las generosas palabras referentes a su persona, aceptando presidir la Comisión de Estilo. Empero, anotó que, como tenía interés en las labores del Grupo 2, se le permitiera, siguiendo el precedente establecido por la Delegación de Chile, que, en caso de que tuviera que ausentarse, pudiera designar al Representante Alterno para presidir la Comisión de Estilo.

El Presidente manifestó que seguramente no habría inconveniente en aceptar esa sugerencia, aclarando además que la Comisión de Estilo no tendría horario fijo como los Grupos de Trabajo, y que sus reuniones quedarían a la discreción de su presidente y demás miembros.

El Representante de Haití, Embajador Ing. Julio Jean Pierre-Audain, expresó su agradecimiento por haberse designado al Representante de Haití para formar parte de la Comisión de Estilo, honor que se le confería al

- - -

país que en América habla el francés, y agregó haber recibido plenos poderes para firmar en nombre de la República de Haití el Tratado motivo de la Reunión.

El Presidente informó que varios Representantes le habían preguntado, para hacer sus planes de fin de semana, si tenía la presidencia la intención de que se trabajase el sábado; manifestó que tal vez el viernes tomarían un receso los Grupos de Trabajo, y aceptó que en esa semana no se trabajaría; pero que en la semana siguiente la presidencia esperaba contar con la espontánea colaboración de todas las Delegaciones para que, si era preciso, se laborase mañana, tarde y noche, además del sábado, con el objeto de procurar cumplir y hacer definitiva la fecha aprobada para la clausura.

El Secretario General, Embajador Carlos Peón del Valle, informó a la Comisión que la Secretaría había registrado como Miembros de los Grupos de Trabajo 1 y 2 a las Delegaciones de la Argentina, el Brasil, Colombia, Chile, México y Venezuela.

El Presidente, atendiendo las solicitudes que le hicieron al efecto los Representantes de los países relativos, declaró que quedarían inscritas: la Delegación del Uruguay, en ambos Grupos de Trabajo; la de Panamá, en el Grupo 1; la de Trinidad y Tabago y la de Guatemala, en el Grupo 2; la del Perú, en el Grupo 1; las de la República Dominicana, de Bolivia y de Jamaica, en el Grupo 2.

El Secretario Adjunto, señor Antonio González de León, avisó a la Comisión que las reuniones de los Grupos de Trabajo se efectuarían: las del Grupo 1 en la Sala 1, y las del Grupo 2 en la Sala 2, que están en los locales del propio edificio; y que la Secretaría deseaba confirmar que la recepción que ofrecían el Secretario de Relaciones Exteriores de México y su señora esposa, en unión de la Comisión Preparatoria, a la que estaban

invitados todos los miembros y observadores, se efectuaría ese mismo día a las 19 horas en el piso 20 de la torre central de la Secretaría.

El Representante del Brasil rogó a la Secretaría General que preparara a la brevedad posible tres relaciones: la de los artículos que fueron aprobados en primera lectura y las de los asignados a los dos grupos; es decir, solamente la relación en un primer paso y, en cuanto fuera posible, las sugerencias sobre cada artículo atribuido a los Grupos de Trabajo.

El Secretario General agradeció al Representante del Brasil sus amables expresiones, y manifestó que se tendría a disposición de todas las Delegaciones las listas indicadas por el Embajador Corrêa da Costa esa misma tarde, a las 17.30 horas; pero que a las 16.00 horas él Secretario de cada Grupo tendría, a disposición del Presidente de su Grupo y de cada uno de los demás miembros, la lista respectiva.

El Presidente convocó a la Comisión para su próxima sesión el viernes 3 de ese mes, a las 4 de la tarde, en esa misma sala.

Se levantó la sesión a las 13.40 horas.